



**RESOLUCIÓN No. CSJBOR24-551**  
16 de mayo de 2024

*“Por medio de la cual se hace una inclusión y exclusión del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial y del Archivo Seccional”*

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las consagradas en el numeral 1º del artículo 101 y el artículo 174 de la Ley 270 de 1996 y el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000, de conformidad con lo aprobado en la sesión ordinaria del 16 de mayo de 2024, y

**CONSIDERANDO**

Que, por mensaje de datos del 9 de abril de 2024, proveniente del correo institucional de la doctora Mónica Patricia De Ávila Tordecilla, secretaria del Juzgado 008 Civil del Circuito de Cartagena fue remitida, entre otros documentos, la Resolución No. 008 del 5 de abril de 2024, por medio de la cual se aceptó la renuncia de la doctora Dilia Díaz Granados Porras al cargo de escribiente nominado a partir del 5 de abril del 2024.

Que verificado el Archivo Seccional de Escalafón no se halló la inscripción de la servidora judicial en el cargo de escribiente nominado del Juzgado 008 Civil del Circuito de Cartagena, por lo que, por mensaje de datos del 29 de abril de 2024, se procedió a solicitar la resolución de nombramiento y acta de posesión en propiedad de la empleada judicial.

Que, el 29 de abril de 2024, desde el correo institucional de la doctora Mónica Patricia De Ávila Tordecilla, secretaria del Juzgado 008 Civil del Circuito de Cartagena, fue allegada copia de la Resolución No. 067 del 23 de septiembre de 2009, por medio de la cual se decidió: *“Dar posesión a la señora DILIA DIAZ-GRANADOS PORRAS, en la fecha por ella indicada en su memorial de aceptación, es decir, el día 25 de Septiembre de 2009”*., acompañada de la respectiva acta de posesión del 25 de septiembre de 2009 en la que se consignó: *“(…) compareció al JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA DE INDIAS, la señora DILIA DIAZ-GRANADOS PORRAS, identificada con cedula de ciudadanía No. 45.478.918 de Cartagena, con el fin de tomar posesión del cargo de Escribiente Nominado, del Juzgado Octavo Civil del Circuito de Cartagena de Indias, para el cual fue nombrada en propiedad(…)”*.

Que, en razón a ello, con fundamento en el artículo 2 del Acuerdo No. 724 de 2000 y habida cuenta que no se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial, es procedente su inscripción en el mismo, así como la anotación en el archivo seccional y nacional de escalafón a Dilia Díaz Granados Porras, en el cargo de escribiente de juzgado de circuito nominado del Juzgado 008 Civil del Circuito de Cartagena.

Que, en atención a que a la servidora judicial le fue aceptada la renuncia al cargo en propiedad que ostentaba, a partir del 5 de abril del 2024, es procedente la exclusión en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial de la doctora Dilia Díaz Granados Porras, en el cargo de escribiente de juzgado de circuito nominado del Juzgado 008 Civil del Circuito de Cartagena, así como la realización de esa misma anotación en el registro del Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary.  
Teléfono: 6647313. [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)  
Correo electrónico: [consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:consecbol@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Cartagena – Bolívar. Colombia



archivo seccional del escalafón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Acuerdo 724 de 2000.

En consecuencia, se

### **RESUELVE**

**ARTICULO 1°:** Inscribir en el Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Dilia Díaz Granados Porras, identificada con la cédula de ciudadanía número 45478918, en el cargo en propiedad de escribiente de juzgado de circuito nominado del Juzgado 008 Civil del Circuito de Cartagena.

**ARTÍCULO 2°:** Excluir del Registro Nacional de Escalafón de la Carrera Judicial a Dilia Díaz Granados Porras, identificada con la cédula de ciudadanía número 45478918, en el cargo en propiedad de escribiente de juzgado de circuito nominado del Juzgado 008 Civil del Circuito de Cartagena, de conformidad con la parte considerativa de esta decisión.

**ARTICULO 3°:** Enviar un original de la presente resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que sea anotada la presente novedad en la base de datos del Registro Nacional de Escalafón, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo No. 724 de 2000.

De igual manera se hará en el archivo sistematizado seccional de la carrera judicial.

**ARTICULO 4°:** La presente resolución se entiende notificada con el acto de anotación dispuesto en el artículo precedente y contra ella proceden los recursos previstos en el artículo 74 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA**  
Presidente

MP. IELG / KYBS